

 Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 12/12/2022
	ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR		Código: A-GJU-FO16 Versión: 6.0

FECHA DE DESIGNACIÓN	06 DE AGOSTO DE 2026
PRIMER SUPERVISOR DESIGNADO	LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
SEGUNDO SUPERVISOR DESIGNADO	N/A
CARGO	SUBDIRECTORA TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA	SUBDIRECCION TÉCNICA
MOTIVO QUE JUSTIFICA EL CAMBIO DE SUPERVISOR	N/A

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en garantía del principio de responsabilidad de los servidores público art. 26 de la Ley 80 de 1993, se les COMUNICA que han sido designado(a)s como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	152-2026 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y/O OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, GASTROFUSION 360 2026, SANTANDER FASHION WEEK SUMMIT, GLOBAL BUSSINESS SUMMIT, CON EL FIN DE FORTALECER EL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
CONTRATISTA Y/O ASOCIADO	CORPORACIÓN CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CULTURA DE BUCARAMANGA NEOMUNDO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$389.716.844)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	UN (1) MES
ADICIÓN DE VALOR DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	N/A
PRORROGA DEL CONVENIO Y/O CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$389.716.844)

 Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 12/12/2022
			Código: A-GJU-FO16
ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR			

PLAZO TOTAL DEL CONVENIO Y/O CONTRATO	UN (1) MES		
RESPONSABLES	OBLIGACIONES ENTRE OTRAS		
SUPERVISORES E INTERVENTORES	Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, la supervisión abarcará las funciones técnicas, financieras, administrativas y legales, relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad.		
	En virtud del Principio de responsabilidad de que trata el art. 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.		
	A su vez, el art 51 de la misma ley, el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. Acorde con el numeral 12 del manual de supervisión e Interventoría.		
	Igualmente deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que esto "...implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.		
DIRECTOR GENERAL IMEBU		NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	
Firma		Firma	
 CLINFOR BELLO CASTILLO		 LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS Subdirectora Técnica	

Proyectó: Diego Fernando Martínez Castro – CPS Oficina asesora jurídica
Revisó: Sonia Lara Navarro- Asesora Jurídica